



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

Con el Expediente Nº 21-015283-001, El Memorando Nº 315-2021-DG-HEJCU y el Oficio Nº 099-2021-HEJCU/OCI emitido por la jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Que, los literales c) y d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control, y, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 27785, prescribe que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se deroga la Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG, de fecha 03 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de



Transparencia Estándar de la Entidad" así como la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG y la Resolución de Contraloría N° 356-2019-CG que la modifica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2018-DG-HEJCU se designó a la Srta. María Elena Campos Delgado, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones, en el marco de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, el inciso 6.4.4 de la directiva señala que el titular de la entidad es responsable de la implementación de las recomendaciones que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente (...). Por su parte el inciso 6.4.4.1 establece de la implementación de las recomendaciones, debe recaer en la máxima autoridad administrativa, que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado.

Que, mediante Oficio N° 099-2021-HEJCU/OCI, de fecha 03 de noviembre de 2021, la jefa del Órgano de Control Institucional, solicita a la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la designación del responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones a la fecha de la emisión de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y al Memorando N° 315-2021-DG-HEJCU, resulta necesario designar al Lic. Adm. José Esteban Torres Arteaga como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, efectuadas al hospital por parte del Órgano de Control Institucional en cumplimiento y para los efectos a que se refiere la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir las siguientes condiciones: (i) si fuese más favorable a los administrados; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; (iii) que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraer dicha eficacia el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso, existen elementos que permiten la aplicación de la eficacia anticipada, teniendo en cuenta que ello permitirá aplicar la Directiva N° 014-2020-CG/SESND utilizando la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional; máxime si conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Texto Único Ordenado, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, el inciso I) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por medio de Resolución Ministerial N° 767-2006-minsa, dispone que: "La Dirección General tiene asignado entre sus objetos principales el de designar a las Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales".

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatoria; la Directiva N° 014-2020-CG/SESND "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG; el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA; y de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2020, al Lic. Adm. José Esteban Torres Arteaga como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, efectuadas al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por parte del Órgano de Control Institucional en cumplimiento del plan de acción aprobado y para los efectos a que se refiere la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución Directoral N° 098-2018-DG-HEJCU, mediante el cual se designó a la Srta. María Elena Campos Delgado, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones, en el marco de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, así como toda otra resolución que se oponga a la que se aprueba con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el citado servidor desempeñe las funciones y responsabilidades asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas que en forma permanente viene desarrollando.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/LCD/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

